



## PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 047-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

### Causa No. 047-2010

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 23 de septiembre de 2010, las 15h00.- Agréguese a los autos los siguientes documentos: a) Copia certificada del Memorando No. 101-2010-JM-TCE, suscrito por el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral; b) Copia certificada del Memorando No. 215-2010-P-TCE, suscrito por la Dra. Tania Arias, por el cual se pone a conocimiento que la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, asistirá al Programa de Acompañamiento Internacional Electoral en la República Bolivariana de Venezuela; c) Copia certificada de los Oficios No. 041-2010-SG-TCE y 045-2010-SG-TCE, en virtud de los cuales se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo del Dr. Jorge Moreno Yanes; y, a la Dra. Amanda Páez, en su calidad de jueza suplente en reemplazo de la Dra. Ximena Endara Osejo, mientras dure la ausencia de los jueces principales de este Tribunal.- Ingres a la Secretaría General de este Tribunal, el día lunes veinte de septiembre de dos mil diez, a las diez horas cincuenta y seis minutos, el oficio No. 2330, de fecha 20 de septiembre de 2010, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, en su calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, con el que remite el expediente del señor **FEDERICO FERNANDO SACOTO AIZAGA**, ex candidato a Parlamentario Andino, candidatura auspiciada por la Alianza Red Ética y Democracia – Polo Democrático, Listas 29-50, que contiene el Recurso Ordinario de Apelación, en contra de la Resolución **PLE-CNE-13-8-9-2010**, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, constante en ciento sesenta y cuatro fojas. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 70, numerales 2 y 5; 72, inciso segundo; 244, inciso segundo; 268, numeral 1 e inciso final; y, 269, numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, **ADMITE A TRÁMITE** el presente recurso ordinario de apelación, en consecuencia dispone: **PRIMERO.-** Señálase para el día **martes 12 de octubre de 2010, a las 11H00**, para que tenga lugar la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se llevará a cabo en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, con la presencia del recurrente, quien podrá hasta antes de realizarse la diligencia de juzgamiento, anunciar las pruebas que estime pertinentes, sin perjuicio de que en el momento mismo de la diligencia presente todas las pruebas de descargo de las que se crea asistido. En caso de su no comparecencia en el lugar, día y hora señalados, se le juzgará en rebeldía, de conformidad a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEGUNDO.-** Se le previene asimismo, de la obligación que tiene el accionante de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; en caso de no contar con uno de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



confianza, este Tribunal designará a un Defensor Público para que le asista en la defensa de sus intereses. **TERCERO.-** Por Secretaría General de este Tribunal remítase atento oficio a la Unidad Transitoria de la Defensoría Pública Penal, haciéndole conocer el contenido de la presente providencia, para los fines pertinentes. **CUARTO.-** Tómese en cuenta la autorización conferida por el compareciente a la Dra. Silvia Pozo Trujillo, así como el casillero judicial N° 702 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y el correo electrónico [fersaiza@yahoo.com](mailto:fersaiza@yahoo.com). Se le recuerda al recurrente su obligación de solicitar casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano FEDERICO FERNANDO SACOTO AIZAGA, al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Notifíquese al compareciente en el casillero judicial N° 702 de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha así como en el correo electrónico [fersaiza@yahoo.com](mailto:fersaiza@yahoo.com), señalado por el recurrente. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F). Dra. Tania Arias Manzano, **PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellon, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Páez, **JUEZA TCE (S)**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE (S)**.

Lo que comunico para los fines de Ley.



Dr. Richard Ortiz Ortiz  
Secretario General TCE